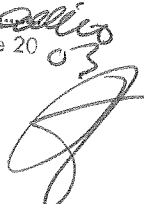
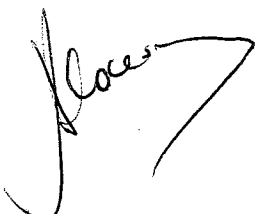
 **DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 690 Hoja 5 Capitulo
Folio el presente
Zaragoza a 21 de Junio de 20 03
El Encargado del Registro, 


CONVENIO


suscrito entre

- la Diputación General de Aragón
 - la Comarca de Cinco Villas
 - y los Ayuntamientos de Biota, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Erla, Layana, Lobera de Onsella, Longás, Luna, Navardún, Orés, Piedratajada, Puendeluna, Sos del Rey Católico, Uncastillo, Urriés y las Entidades Locales Menores de Fuencalderas y Sofuentes
- 

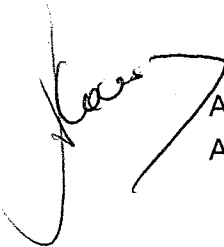
sobre las actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos del **Plan del Agua de Aragón 2002-2005 en la Delimitación Comarcal de Cinco Villas.**



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA COMARCA DE CINCO VILLAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BIOTA, CASTILISCAR, EJEA DE LOS CABALLEROS, ERLA, LAYANA, LOBERA DE ONSELLA, LONGÁS, LUNA, NAVARDÚN, ORÉS, PIEDRATAJADA, PUENDELUNA, SOS DEL REY CATÓLICO, UNCASTILLO, URRIÉS Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE FUENCALDERAS Y SOFUENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DEL AGUA DE ARAGÓN 2002-2005 EN LA DELIMITACIÓN COMARCAL DE CINCO VILLAS.


En Ejea de los Caballeros, a 28 de febrero de 2003

REUNIDOS


De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente y Presidente del Instituto Aragonés del Agua, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de diciembre de 2002.

De otra, D. Eduardo Alonso Lizondo, Presidente de la Comarca de Cinco Villas facultado para este acto en virtud de la representación que ostenta.

De otra, D. Víctor Orduna Larriqueta, D. José Antonio Martínez Cortes, D. Eduardo Alonso Lizondo, D. José María Burillo Ezquerro, D. José María Cortes Sanz, D^a. Alejandra Martínez Pueyo, D. Julián Díaz Rico, D. Luis Miguel Auría Giménez, D. Antonio Iralde Samitier, D. Leoncio Laborda Idoipe, D. Ángel Arbués Garasa, D. Antonio Gracia Rodes, D. Vicente Manero Gistas, D. José Luis Felipe Eduardo Abenia Pardos y D^a. Rosario Gil Espada, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Biota, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Erla, Layana, Lobera de Onsellá, Longás, Luna, Navardún, Orés, Piedratajada, Puendeluna, Sos del Rey Católico, Uncastillo y Urriés y D. Francisco Javier Arbués Castillo y D^a. María José Navarro Lafita, Alcaldes Pedáneos de las Entidades Locales Menores de Fuencalderas y Sofuentes facultados para la firma de este Convenio.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de cooperación y



MANIFIESTAN

Que la Diputación General de Aragón, de acuerdo con el Capítulo III del Decreto 7/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, destina determinados créditos a fomentar las infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural.

Que el Gobierno de Aragón, por Acuerdo adoptado en fecha 17 de diciembre de 2002, aprobó definitivamente el Plan del Agua para el periodo 2002-2005 en el que se integran las actuaciones de las Entidades Locales objeto de subvención por el Instituto Aragonés del Agua dirigidas al abastecimiento, saneamiento, depuración, mejora de la calidad del agua y defensa de márgenes y riberas.


Que la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de las Entidades Locales en el ámbito del abastecimiento está orientada a garantizar el suficiente suministro de agua en calidad y cantidad adecuadas en todo momento a todos los núcleos de población legalmente constituidos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

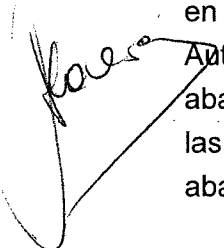
Asimismo, la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de las Entidades Locales en el ámbito del saneamiento y depuración de aguas residuales tiene como finalidad conseguir el buen estado ecológico de las aguas y de sus ecosistemas asociados mediante las correspondientes medidas preventivas de la contaminación y el cumplimiento de los objetivos que en materia de saneamiento y depuración fija la normativa comunitaria.

Que el abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales son servicios municipales que los municipios, por sí mismos o asociados a otras entidades locales, deben prestar con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. A este respecto, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, por aplicación de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, establece que las obligaciones derivadas del saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas deben ser cumplidas en todos los municipios como fecha límite el 1 de enero de año 2006.



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, corresponde a las comarcas en el ámbito del abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 27 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón y de la planificación administrativa aplicable, la gestión de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, la aprobación y ejecución de inversiones en esta materia así como la inspección y control de estos servicios.

 Que corresponde al Instituto Aragonés del Agua la coordinación de las actuaciones de las entidades locales en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como la promoción de la constitución de mancomunidades, de consorcios, de sociedades o la participación en empresas de titularidad pública para el cumplimiento de los objetivos de abastecimiento, saneamiento y depuración previstos en los Planes de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración.

 Que el artículo 9 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón establece que la Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con las entidades locales en el ejercicio de sus competencias sobre abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y que los convenios entre las Administraciones serán la forma ordinaria de ejecución de las políticas de abastecimiento, saneamiento y depuración en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el mismo sentido, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración Local se podrá desarrollar con carácter voluntario, pudiendo tener lugar esta colaboración mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de cooperación con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la cooperación entre la Diputación General de Aragón, a través del Instituto Aragonés del Agua, la Comarca de Cinco Villas y los Ayuntamientos de Biota, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Erla, Layana, Lobera de Onsella, Longás, Luna, Navardún, Orés, Piedratajada, Puendeluna, Sos del Rey Católico, Uncastillo, Urriés y las Entidades Locales Menores de Fuencalderas y Sofuentes para la ejecución de los proyectos del Plan del Agua de Aragón 2002-2005 en la delimitación comarcal de Cinco Villas.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Por el presente Convenio, el Instituto Aragonés del Agua se compromete a la financiación de las obras y actuaciones necesarias para la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan del Agua de Aragón 2002-2005 dentro de la delimitación comarcal de Cinco Villas, mediante las subvenciones concedidas por el Departamento de Medio Ambiente con cargo al Fondo Local de Aragón.

Además el Instituto Aragonés del Agua se compromete a prestar el asesoramiento técnico y jurídico que sea necesario para la efectiva realización de los proyectos.

Por otra parte, los Ayuntamientos firmantes se comprometen a ejecutar las obras incluidas en el proyecto que han sido objeto de subvención y a dar publicidad a que las obras ejecutadas lo son en virtud de la subvención concedida por el Instituto Aragonés del Agua.

Además se comprometen a promover una política activa de consumo eficiente del agua, apostando por la racionalización en la gestión de este recurso tan escaso. Asimismo se compromete a promover medidas de sensibilización social y educación ambiental entre la población, especialmente entre la que está en edad escolar, de manera que el uso responsable del agua informe las pautas de conducta habitual para un control eficaz de la calidad y cantidad del agua disponible.

El Ayuntamiento se compromete a la conservación de las obras financiadas en el presente Convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas. La propiedad de las obras ejecutadas conforme a lo previsto en el presente Convenio corresponderá a los Ayuntamientos respectivos.



Una vez que la Comarca de Cinco Villas haya asumido las competencias previstas en el artículo 16 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, se hará cargo de la promoción de la formación, sensibilización social y la participación ciudadana en las cuestiones ambientales, impulsando la realización de campañas y actividades formativas y divulgadoras relacionadas con el uso responsable del agua.

Tercera.- Realización de las obras.

Las obras objeto del presente Convenio se realizarán de acuerdo con los proyectos presentados.

Corresponde a los Ayuntamientos la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente Convenio, así como su dirección técnica y obtener las autorizaciones precisas y, en su caso, la aportación de los terrenos precisos libres de cargas y gravámenes.

Cuarta.- Pago y justificación.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Instituto Aragonés del Agua la adecuada aplicación de los fondos, con las correspondientes certificaciones de obra u otra justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, sin perjuicio de las facultades de inspección y control de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. La justificación de las inversiones se realizará con anterioridad al 30 de noviembre de cada uno de los ejercicios presupuestarios a que afecta el presente Convenio y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.



Sexta.- Seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por 2 representantes de los Ayuntamientos de Biota, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Erla, Layana, Lobera de Onsella, Longás, Luna, Navardún, Orés, Piedratajada, Puendeluna, Sos del Rey Católico, Uncastillo, Urriés y las Entidades Locales Menores de Fuencalderas y Sofuentes, 2 representantes de la Comarca de Cinco Villas y 2 representantes del Instituto Aragonés del Agua.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Séptima.- Resolución y denuncia.

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Octava.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad los abajo firmantes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



EL CONSEJERO DE
MEDIO AMBIENTE

D. Alfredo Boné Pueyo

EI PRESIDENTE DE LA COMARCA
DE CINCO VILLAS

D. Eduardo Alonso Lizondo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BIOTA

D. Víctor Orduna Larriqueta

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
CASTILISCAR

D. José Antonio Martínez Cortes,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE
LOS CABALLEROS

D. Eduardo Alonso Lizondo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ERLA

D. José María Burillo Ezquerria

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LAYANA

D. José María Cortes Sanz

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LOBERA DE
ONSELLA

Dña. Alejandra Martínez Pueyo



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LONGÁS

D. Julián Díaz Rico

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LUNA

D. Luis Miguel Auría Giménez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE NAVARDÚN

D. Antonio Iralde Samitier

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ORÉS

D. Leoncio Laborda Idoipe

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PIEDRATAJADA

D. Ángel Arbués Garasa

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PUENDELUNA

D. Antonio Gracia Rodes

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SOS DEL
REY CATÓLICO

D. Vicente Manero Gistas

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
UNCASTILLO

D. José Luis Felipe Eduardo
Abenia Pardos



LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE URRIES

D^a. Rosario Gil Espada

EL ALCALDE DE LA ENTIDAD
LOCAL MENOR DE
FUENCALDERAS

D. Francisco Javier Arbués Castillo

LA ALCALDESA DE LA ENTIDAD
LOCAL MENOR DE SOFUENTES

D^a. María José Navarro Lafita



ANEXO

CONVENIO PLAN DEL AGUA DE ARAGON 2002-2005 EN LA DELIMITACION COMARCAL DE CINCO VILLAS

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

| MUNICIPIO | ACTUACION | IMPORTE SUBVENCION |
|------------------------|---|--------------------|
| BIOTA | Abastecimiento y saneamiento en Malpica de Arba | 70.000,00 |
| CASTILISCAR | Construcción depuradora aguas residuales | 126.000,00 |
| CASTILISCAR | Encauzamiento de barrancos | 500.000,00 |
| EJEA DE LOS CABALLEROS | Encauzamiento río Arba de Biel | 1.377.000,00 |
| ERLA | Construcción depósito complementario de abastecimiento de agua potable con estación de bombeo | 161.000,00 |
| ERLA | Filtro de agua y contador | 5.109,00 |
| FUENCALDERAS | Construcción balsa para agua potable | 86.000,00 |
| LAYANA | Depósito de agua potable | 40.000,00 |
| LOBERA DE ONSSELLA | Limpieza y arreglo depuradora | 2.300,00 |
| LONGAS | Creación de registros en la red de saneamiento | 12.800,00 |
| LUNA | Obras nuevo depósito de agua y mejora red de distribución | 85.712,00 |
| NAVARDUN | Realización nueva depuradora | 9.015,00 |
| ORES | Abastecimiento agua potable | 78.100,00 |
| ORES | Instalación bombas de agua | 24.000,00 |
| PIEDRATAJADA | Mejora abastecimiento de agua | 10.600,00 |
| PUENDELUNA | Renovación red gral. de distribución de agua | 66.000,00 |
| SOFUENTES | Mejora abastecimiento (depósito regulador) | 42.900,00 |
| SOS DEL REY CATOLICO | Arreglo de la Balsa y Fuente de Mamillas para abastecimiento de agua | 11.250,00 |
| SOS DEL REY CATOLICO | Mejora de abastecimiento de agua en el barrio de colonización de Campo Real | 25.500,00 |
| UNCASTILLO | Mejora tramo abastecimiento agua potable | 6.000,00 |
| URRIES | Mejora de abastecimiento de agua | 72.100,00 |

CG 30122002/11

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2002, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el teto del modelo tipo del Convenio que figura como Anexo a suscribir con... Segundo. Autorizar la celebración de los citados Convenios, según el modelo tipo, que no suponen nueva aportación económica. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma de los citados Convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los Convenios, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE**, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dos de enero de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

A circular stamp from the Government of Aragon, containing the text "GOBIERNO DE ARAGON" and "SECRETARIO". A handwritten signature is written across the stamp.